



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

El D. D. Juan de Saldivieso y Pradas, abogado de una Or. Aud. y Catedrático de Matemáticas en la Or. Universidad de Salamanca, como mas havia negado en dho. proceso ante V. J. y digo: Que por el mes de Mayo, el año pasado de 1783, D. Manuel de Pradas, y Ayudante, mi madre legítima, dió poder para testar a D. Raymundo Alvarez, y Dimecio su hijo mayor, otorgando al efecto el poder correspondiente innumerado ante Alejandro Queto Escriv. de su c. M.

En la clausula tercera de dho. Poder declaro haver sido casada con el D. D. Miguel de Saldivieso y Fonseca, y tenido durante el referido Matrimonio por sus hijos legítimos a D. Juan Saldivieso, por entonces difunto, a D. Josefa

662 / 19

Cabildo  
Justicia Ordinaria  
Causa 11113

leg 12 Esp 113

XIX

CA. AD3

CAS .11

DOC 865

f 2



y omni et D. D. Fran.<sup>co</sup>

Este interes infinito tener un testi-  
monio autorizado en bastante forma  
de esta declaracion: por cuyo motivo.

CAVI. Pedro y sup.<sup>co</sup> se sirva mandar que  
el Ten.<sup>te</sup> Escrib.<sup>o</sup> al Ex.<sup>mo</sup> Cavildo de  
esta Ciudad, en cuyo Oficio se haya  
el que fue del linado Lugo, me lo han  
que con intervencion de la Causa, y pie del  
inimidad poder, para que es de Justicia  
que es pero &c.

Otro si digo que omni dieo equalem & combiene,  
poner el mismo Escribano  
remede a continuacion del testimonio pe-  
dido en lo pedal. y este y Causa, un otro  
de la Causa, pie, y clausulas declaratorias  
de mi legitima filiacion, contenidas en  
el Poder para testar que dio omni citada  
madre el expresado D. D. Alig.<sup>o</sup> y codi-  
culo de obargo ante Oronio Escobar  
Escrib.<sup>o</sup> que fue al M. en 3.<sup>o</sup> de  
Diciembre de 1772, y 16, el mismo  
mes de 1774. Por tanto.

CAVI. Pedro y sup.<sup>co</sup> se sirva mandarlo



hacer en los terminos indicados, pue-  
ran es de *Turquia* de *Espero* ut supra.  
D. Juan <sup>co</sup> Valdivieso y Prada

Desete concitarion Lima y Enero. 71

de

Casa Calderon

1807.

Proveydo, y firmado por el Sr. Marques de Ca-  
sa Calderon, Alc. Ordin. de esta ciudad, y su Ju-  
risdicion por su Mag. con parecer al Sr. D. D.  
Cayetano Belon Oydon Honorario a la R.  
Aud. de Chuquisaca, y Obrero de esta Ciudad en  
el dia de su fecha

Atemi.

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del Sr. Excmo. Con. <sup>30</sup>



En el mismo dia de la fecha del auto que an-  
tecede cite para lo que se manda en el al Sr.  
D. Lucas de Vergara Cardo, Obrero a l orden de  
Saniago Regidor perpetuo de esta Ciudad, y su  
Procurador Gen. en su persona doy fee

Arana





19.  
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.